



ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.

A la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA – CAR- como ente corporativo de carácter público, creado por la Ley 3° de 1961, modificada por las Leyes 62 de 1983 y 99 de 1993 le corresponde en el ámbito de su jurisdicción territorial administrar el medio ambiente y los recursos naturales y propender por su desarrollo sostenible y tiene como responsabilidad misional ejecutar la Política Ambiental en su jurisdicción, para asegurar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y regular las condiciones generales para el saneamiento del ambiente y en particular, defender el patrimonio natural del país, con el fin de impedir, reprimir, eliminar o mitigar el impacto de actividades contaminantes o destructivas sobre los ecosistemas nacionales, regionales o locales.

La CAR tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706.4 km², que equivale a 1.870.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al departamento de Cundinamarca, 6 al departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C.

Con el fin de facilitar el cumplimiento de la misión, visión, objetivos y funciones legalmente encomendadas a la Corporación, esta se encuentra estructurada internamente de la siguiente manera:

1. Dirección General.
 - 1.1 Secretaría General
 - 1.2 Dirección de Control Disciplinario Interno
 - 1.3 Oficina de Control Interno
 - 1.4 Oficina de las Tecnología de la Información y las Comunicaciones –TIC
 - 1.5 Oficina de Talento Humano
 - 1.6 Oficina Asesora de Planeación
 - 1.7 Oficina Asesora de Comunicaciones
 - 1.8 Fondo para las Inversiones Ambientales en la cuenca del Rio Bogotá – FIAB
2. Dirección de Recursos Naturales
3. Dirección de Laboratorio e Innovación Ambiental
4. Dirección de Gestión del Ordenamiento Ambiental y territorial
5. Dirección Jurídica
6. Dirección de Infraestructura Ambiental
7. Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano
8. Dirección Administrativa y Financiera
9. Dirección de Evaluación, Seguimiento y Control Ambiental.
10. Direcciones Regionales

Mediante Acuerdo N° 22 del 21 de octubre de 2014, proferido por el Consejo Directivo de la Corporación, se determinó la estructura interna de la CAR, el cual fue modificado por el Acuerdo CAR N° 28 de 2017, cuyo artículo Primero, cambia la denominación de la Dirección Operativa y de Infraestructura, a la Dirección de Infraestructura Ambiental.

La Dirección de Infraestructura Ambiental DIA, de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, en el marco de las citadas disposiciones normativas, tiene como propósito liderar el proceso de administración, construcción y mantenimiento de la Infraestructura Ambiental, parques y demás instalaciones de orden misional, al igual que mantener y operar al banco de maquinaria y equipos de la Entidad.



De igual forma, el citado artículo 4° del Acuerdo 028 del 2017, ordenó la modificación del Artículo 16 del Acuerdo CAR N° 22 de 2014, quedando de la siguiente forma:

“ARTÍCULO 16°. PROPÓSITO Y FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL. *Tiene como propósito la administración, construcción y mantenimiento de la infraestructura ambiental, parque y demás instalaciones de orden misional, al igual que mantener y operar el banco de maquinaria y equipos de la Entidad, mediante el desarrollo de las siguientes funciones:*

1. *Proponer a la Dirección General las políticas, planes, programas, normas, procedimientos y demás acciones que se requieran para la administración, mantenimiento y construcción de la infraestructura ambiental misional de la entidad.*
2. *Adoptar e implementar las políticas y lineamientos para la administración, mantenimiento y construcción de la infraestructura ambiental misional de la Corporación.*
3. *Administrar operar y mantener los parques ecoturísticos de la Corporación.*
4. *Administrar, operar y mantener el banco de maquinaria y equipos de la Corporación, necesarios para la ejecución de los planes, programas y proyectos de la entidad.*
5. *Diseñar y ejecutar las obras de corrección torrencial y adecuación hidráulicas de cauces de los ríos y quebradas de la jurisdicción, para mantener su capacidad hidráulica.*
6. *Coordinar con entidades territoriales y de acuerdo con las directrices impartidas por la Dirección General, el diseño e implementación de los proyectos de obras de infraestructura cuya ejecución sea necesaria para la defensa, protección, saneamiento, descontaminación y/o recuperación del medio ambiente y los recursos naturales renovables y los ecosistemas de la jurisdicción.*
7. *Dirigir y supervisar la interventoría de las obras de infraestructura ambiental misional que adelante la dependencia.*
8. *Diseñar e implementar medidas y acciones de mitigación y reducción del riesgo para el control de incendios, inundaciones, remociones en masa y demás eventos de esta naturaleza.*
9. *Diseñar e implementar obras para el saneamiento básico en la jurisdicción.*
10. *Apoyar a las dependencias de la Corporación en los aspectos atinentes al diseño y construcción de obras de ingeniería de índole misional.*
11. *Administrar, operar y mantener los Distritos de Riego y drenaje de la Ramada y de Fúquene- Cucunubá, o los modelos de gestión de dicha infraestructura que los sustituyan”.*

En concordancia con lo expuesto, las actividades que realiza la Dirección de Infraestructura Ambiental - DIA, están encaminadas al cumplimiento de lograr objetivos y metas propuestas en pro de la misión y la visión de la Corporación, en desarrollo de los programas y proyectos en el Plan de Acción 2020 – 2023 y Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2012-2023.

Dichas actividades para realizar comprenden temas tales como: conservación y protección de los parques como infraestructura ambiental y ecoturística, regulación hídrica y adecuación hidráulica, sistemas de almacenamiento para la disponibilidad del recurso hídrico, saneamiento básico ambiental para el manejo de aguas residuales, recuperación hidráulica y ambiental del complejo lagunar Fúquene, Cucunubá y Palacio, “por Fúquene, todos de corazón”, reducción, mitigación del riesgo y atención de desastres, y para ello se debe contar con los profesionales idóneos para apoyar cada uno temas en mención.



Es así como, la Corporación a través del Plan de Acción 2020 – 2023, Línea Estratégica 03. Correspondiente a la protección y uso sostenible de los elementos naturales con expresión territorial, derivado del Programa PGAR 06. Enfoque de Cuencas, cuyo eje temático implica el II. MANEJO INTEGRAL DEL RECURSO HIDRICO, complementación de la Meta Capítulo Cuenca del Río Bogotá Línea estratégica 1, 2 y 3. Enmarcadas en el Proyecto, 09. SANEAMIENTO BÁSICO AMBIENTAL PARA EL MANEJO DE AGUAS RESIDUALES., definidas en la META 09.1. Suscribir y poner en ejecución el 100% de diez (10) convenios y/o contratos, priorizados técnica, ambiental y financieramente para el desarrollo de infraestructura en saneamiento básico asociado al manejo de aguas residuales con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de calidad de las fuentes hídricas de la jurisdicción CAR.

En la actualidad se encuentran en ejecución 30 convenios interadministrativos y/o contratos de obra e interventoría que permiten adelantar actividades relacionadas con el diseño, la construcción y optimización de plantas de tratamiento de aguas residuales, interceptores y emisarios finales. Adicionalmente la Entidad ejecuta 4 convenios interadministrativos suscritos con la Gobernación de Cundinamarca, Empresas Públicas de Cundinamarca y la Gobernación de Boyacá para efectos de aunar esfuerzos para apoyar a los entes territoriales en el saneamiento de sus vertimientos.

Para el caso de la cuenca del Río Bogotá, el fallo proferido por el Consejo de Estado en resolución de la Acción Popular No. 2001-90479, promovida por Gustavo Moya Ángel y otros, en relación con la recuperación y descontaminación del Río, en su obligación 4.57, obliga a la CAR y al departamento de Cundinamarca a cofinanciar con los municipios de la cuenca alta del Río Bogotá en un término perentorio e improrrogable de tres (3) años, la construcción, optimización y estandarización de los sistemas de tratamiento de aguas residuales municipales así como la asistencia técnica y administrativa, de manera que se cumpla con la regulación de vertimientos a cuerpos de agua.

Para el año 2022 se hace necesario dar continuidad a los compromisos adquiridos en ejecución de los planes de acción anteriores, toda vez que los mismos responden a las responsabilidades contractuales e institucionales de la Corporación para el cumplimiento de sus objetivos misionales y los establecidos en el PGAR 2012-2023.

Todo lo anterior implica a la Entidad contar con personal idóneo para asistirle en las actividades relacionadas con la planeación, estructuración, supervisión, evaluación, revisión y conceptualización de propuestas y proyectos de infraestructura de saneamiento ambiental, así como con el seguimiento a los compromisos técnicos y administrativos derivados de decisiones judiciales, auditorias de entes de control, entre otros.

Las actividades referidas implican una dedicación importante a cada proyecto, una amplia responsabilidad en la vigilancia, un nivel de liderazgo que asegure el acometimiento de las acciones conducentes al objetivo propuesto, la representación de la Entidad en todos los escenarios requeridos por el proyecto y la interacción y conceptualización en los componentes técnico en diferentes disciplinas, administrativo, financiero y jurídico, que demandan a la Entidad disponer de un equipo de trabajo interdisciplinario de profesionales dedicados a las mismas con el fin de garantizar la adecuada ejecución del proyecto de infraestructura para la gestión ambiental en saneamiento básico.

Dada esta situación y ante la insuficiencia de la planta de personal para atender la totalidad de asuntos a cargo, se ve la necesidad de contar con una persona con título de bachiller y experiencia laboral mínima de dos (2) años.

1.2. RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON LA PLANEACIÓN INSTITUCIONAL.

La presente contratación se encuentra enmarcada en el Plan de Acción Cuatrienal 2020-2023 “Territorio ambientalmente sostenible”, así:

Dependencia Solicitante:	Dirección de Infraestructura Ambiental
Nombre del responsable:	Elkin Dario Villamil Suarez
Cargo del responsable:	Director de Infraestructura Ambiental
Eje Temático:	II. Manejo Integral del Recurso Hídrico.
Proyecto:	09. Saneamiento básico ambiental para el manejo de aguas residuales.



Objetivo:	Contribuir al cumplimiento de los objetivos de calidad a través de la evaluación de proyectos y suscripción de convenios y/o contratos para desarrollo de infraestructura en saneamiento básico asociado al manejo de aguas residuales.
Acción:	Diez (10) nuevos proyectos de infraestructura en saneamiento básico (Plantas de tratamiento de aguas residuales - PTAR) y culminación de las PTAR que iniciaron su ejecución en el pasado periodo.
Meta:	09.1. Suscribir y poner en ejecución el 100% de diez (10) convenios y/o contratos, priorizados técnica, ambiental y financieramente para el desarrollo de infraestructura en saneamiento básico asociado al manejo de aguas residuales con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de calidad de las fuentes hídricas de la jurisdicción CAR.

El Plan de Acción Cuatrienal PAC se encuentra disponible para la consulta de los funcionarios y la ciudadanía en general en el link: <http://www.car.gov.co/vercontenido/3868> de la página web de la CAR.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, OBLIGACIONES DE LAS PARTES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO A CONTRATAR.

Prestación de servicios de apoyo para la recepción de documentos, organización y clasificación aplicando los criterios archivísticos establecidos por el Archivo General de la Nación, para los proyectos de infraestructura ambiental en saneamiento básico a cargo de la Dirección de Infraestructura Ambiental.

2.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

2.2.1.1. Obligaciones generales del contratista.

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

2. Mantener actualizados todos sus documentos en **LA CORPORACIÓN**, especialmente el RUT, el RIT, hoja de vida, declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de intereses y declaración del impuesto sobre la renta en el SIGEP. Los no responsables del Impuesto sobre las Ventas (IVA) pasarán a ser responsables a partir de la iniciación del período inmediatamente siguiente a aquel en el cual dejen de cumplir los requisitos establecidos en el párrafo 3° del artículo 437 del Estatuto Tributario, salvo lo previsto en el inciso 2° de dicho párrafo, en cuyo caso deberán inscribirse previamente a la celebración del contrato correspondiente. (Art. 17 Ley 2010 de diciembre 27 de 2019, que modifica el artículo 508-2 del Estatuto Tributario).

3. Informar al Supervisor las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto contractual.

4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

5. Anexar una certificación de la entidad financiera, para efectos del primer pago, en la que conste el nombre del cuentahabiente, su número de identificación, número de la cuenta, tipo de la cuenta y si a la fecha está activa y generar factura o documento de cobro mensualmente conforme a los procedimientos indicados por el supervisor del contrato y señalados en el contrato



6. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, los aportes por concepto de las contribuciones parafiscales se efectuarán conforme a lo previsto en las normas aplicables que regulan la materia. El cumplimiento de esta obligación, por parte de **EL CONTRATISTA**, se acreditará allegando copia de la planilla debidamente pagada de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales. En el evento que **EL CONTRATISTA** se encuentre incurso en alguna de las causales de exoneración previstas en las normas que regulan la materia, deberá hacer esta manifestación en la respectiva certificación.
7. Presentar la factura o documento de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato.
8. Aportar la documentación que se le requiera para efectuar la liquidación de retención en la fuente.
9. Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, Artículo 2.2.4.2.2.16.
10. Realizarse el examen médico ocupacional de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.4.2.2.18 del Decreto 1072 de 2015.
11. Conocer y dar cumplimiento a las políticas, planes, y procedimientos de **LA CORPORACIÓN**.
12. Portar el carné que lo identifica como Contratista en las instalaciones de **LA CORPORACIÓN** y devolverlo a la finalización del contrato a la Dirección Administrativa y Financiera – DAF, así como las prendas institucionales que le hayan sido proporcionadas para facilitar el cumplimiento de su objeto contractual.
13. Utilizar de manera racional los recursos (papel, agua, energía, etc.) así como manejar adecuadamente materiales, residuos sólidos y desechos que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
14. Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en los eventos, que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones (si aplica). **EL CONTRATISTA**, repondrá las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior, **EL CONTRATISTA** comunicará a la aseguradora (si aplica).
15. Entregar los archivos y trámites asignados en SIDCAR, información que debe quedar registrada en el formato vigente que se encuentra en el proceso de Gestión Documental.
16. Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de **EL CONTRATISTA** con **LA CORPORACIÓN**, ni (si aplica) de **LA CORPORACIÓN** con las personas que vincule **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato.
17. Cumplir con el Manual de Políticas de Seguridad de la Información adoptado a través de la Resolución CAR No. 3293 del 15 de octubre de 2019, así como también dar cumplimiento a la Política de Protección de Datos Personales establecida por medio de la Resolución CAR No. 3294 del 15 de octubre de 2019, y/o las Resoluciones, que las modifiquen, adicione o sustituyan.
18. Realizar en el primer mes de ejecución del plazo contractual, previo de la radicación de la primera cuenta de cobro, el curso virtual sobre las generalidades contractuales, en el aplicativo implementado por la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - OTIC, el cual generará un certificado, que reposará en el expediente contractual.
19. Realizar en el segundo mes de ejecución del contrato (o en el primer mes de ejecución del contrato en caso que el plazo de ejecución contractual sea de un mes, según corresponda), los siguientes cursos virtuales sobre: a) El Sistema Integrado de Gestión Pública – SIGESPU, en aplicativo implementado por la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - OTIC y por la Oficina Asesora de Planeación - OAP, b) Políticas de seguridad de la Información implementado por la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - OTIC. Los certificados generados reposarán en el expediente contractual.



20. Tratar con respeto y cordialidad, dentro de los márgenes de la sana convivencia y buenas maneras al resto de personal, incluyendo funcionarios, demás contratistas, ciudadanos externos y en general a cualquier persona con quien se relacione en **LA CORPORACIÓN**.
21. Informar al Supervisor de forma inmediata y por escrito, en caso de sobrevenir durante la ejecución del contrato, inhabilidad y/o incompatibilidad preceptuada en la Constitución y en la ley, en especial las instituidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Ley 1952 de 2019, así como las que las modifiquen, adicionan o sustituyan, tal circunstancia.
22. El Contratista cumplirá con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión Pública - SIGESPU, en los sistemas internos y canales oficiales de comunicación de la Corporación.
23. Atenderá de manera oportuna los trámites que le sean asignados a través del aplicativo del Sistema de Información Documental de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - SIDCAR y en el correo electrónico.
24. Asistir a las reuniones de trabajo que el supervisor del contrato le indique que se relacionen con el objeto del contrato.
25. Realizar los desplazamientos que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato.
26. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato a la Supervisión, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental establecida, así como los archivos digitales de los mismos.
27. Presentar mensualmente, y cuando se requiera, informes de actividades relacionadas con el cumplimiento del objeto contractual.
28. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

2.2.1.2. Obligaciones específicas del contratista.

1. Apoyar los procesos de organización archivística en los Archivos de Gestión de acuerdo a la normatividad vigente, de las series documentales que le sean asignadas por la dependencia.
2. Apoyar y mantener actualizado el inventario documental de todas las series documentales que le sean asignadas por la supervisión y que maneja la Dirección en el formato único de inventario siguiendo las instrucciones de Gestión Documental.
3. Apoyar en la entrega de la transferencia documental de la dependencia, de acuerdo al procedimiento, manuales, instructivos y cronogramas dados por Gestión Documental
4. Apoyar en la Orientación y organización de las series a los funcionarios de la dependencia, y llevar el control de préstamos y consultas de las series documentales que se le asignen.
5. Apoyar de ser necesario los procesos de auditoría de gestión documental y realizar los ajustes que de las observaciones o hallazgos establezcan.
6. Dar aplicación permanente al Sistema de Gestión de Calidad de la Corporación, implementando los formatos definidos dentro de los procesos establecidos en el sistema de gestión pública de la Corporación- SIGESPU-, y atender de manera oportuna todos los asuntos que le sean asignados por SIDCAR o correo electrónico, conforme a las directrices que para el efecto establezca la Dirección de Infraestructura Ambiental.
7. Hacer entrega de los documentos producidos y administrados durante la vigencia del contrato a la supervisión, debidamente organizados y foliados de acuerdo con la tabla de retención documental establecida, así como los archivos digitales de los mismos.



8. Presentar informes de actividades con periodicidad mensual o cuando le sea requerido, asistir a las reuniones de trabajo que el supervisor del contrato le indique y realizar los desplazamientos que se requieran en cumplimiento del objeto contractual.

9. Las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que le sean asignadas por el supervisor.

2.2.1.3. Productos:

1. Informe mensual de actividades específicas ejecutadas en cumplimiento del objeto contractual, con sus correspondientes soportes.

2. Informe final que consolide las actividades ejecutadas durante el desarrollo del contrato en cumplimiento del objeto contractual.

2.2.2. OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN.

1. Expedir el Certificado del Registro Presupuestal del contrato.

2. Aprobar las garantías que se constituyan con ocasión a la suscripción del contrato y sus modificaciones (si aplica).

3. En los casos de proyectos u otras actividades que incluyan menores de edad, verificar previa autorización del futuro contratista en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra personas menores de edad del Ministerio de Defensa – Policía Nacional de Colombia, dicha verificación deberá actualizarse por el Supervisor cada cuatro (4) meses, contados después del inicio del contrato (si aplica).

4. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, en la forma y oportunidad prevista en el mismo.

5. Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de los aportes parafiscales (si aplica), efectuados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con la normatividad vigente.

6. Designar un Supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas.

7. Suministrar al contratista la información requerida para la ejecución del objeto contractual.

8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.

9. Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, **LA CORPORACIÓN** podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

10. Verificar a través del Supervisor del contrato que **EL CONTRATISTA** realice la novedad al Sistema General de Riesgos laborales cuando se suscriban prórrogas, cesiones, suspensiones y en el evento de terminación anticipada del contrato.

11. **LA CORPORACIÓN** a través de la Oficina de Talento Humano - OTH, dará cumplimiento a lo señalado en el artículo 4° del Decreto 1273 del 23 de julio de 2018 así: 11.1 Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 11.2 Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. 11.3 Realizar actividades de prevención y promoción. 11.4 Incluir a las personas que les aplica la SECCIÓN 2 - AFILIACIÓN, COBERTURA Y EL PAGO DE APORTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS



del CAPITULO 2 del Decreto 1072 de 2015, en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. 11.5 Permitir la participación de **EL CONTRATISTA** en las capacitaciones que realice el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. 11.6 Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contratada de las personas a las que les aplica la SECCIÓN 2 - AFILIACIÓN, COBERTURA Y EL PAGO DE APORTES DE LAS PERSONAS VINCULADAS A TRAVÉS DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS del CAPITULO 2 del Decreto 1072 de 2015. 11.7 Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales.

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC.

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificación>, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código Clasificador de Bienes y Servicios:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F Servicios	80000000 Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	80110000 servicios de recursos humanos	80111600* Servicios de personal temporal	N/A

*Este código aplica para todos los títulos y/o perfiles.

2.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El tipo de contrato a celebrarse corresponde a **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN.**

3. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Conforme a lo establecido en la Ley 1150 de 2007¹, artículo 2, numeral 4, literal h), el cual consagra que “(...) la modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: (...) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (...)”, y lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9, en el que establece que se puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la “(...) prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)” (subrayado fuera de texto), la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de contratación directa, toda vez que los servicios deberán ser prestados por una persona natural o jurídica que, en atención a su idoneidad y experiencia, está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato.

Es de anotar que el contrato a celebrar tendrá las siguientes características:

¹ “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.



- La prestación de servicios versará sobre las obligaciones y en cumplimiento del hacer, para la ejecución de labores de acuerdo con la idoneidad y/o experiencia exigida.
- Existirá autonomía e independencia del contratista desde el punto de vista técnico y administrativo para la ejecución del contrato.

4. ASPECTOS GENERALES - ANALISIS DEL SECTOR

4.1. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO.

La **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL- DIA**, no cuenta con personal de planta para adelantar las actividades que se requieren para satisfacer la necesidad señalada en este documento; en tal sentido el objeto del contrato puede ser desarrollado por personas naturales con título profesional, tecnólogo, técnico, bachiller o educación media y básica y experiencia profesional o laboral, así como también por personas jurídicas.

Así las cosas, el valor aprobado en el Plan de Adquisiciones de la Entidad y con fundamento en los principios de eficiencia, eficacia y economía, se debe proceder a la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con personas naturales o jurídicas por un valor total **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$29.942.160) M/CTE INCLUIDO IVA** (si aplica), incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, con el fin de apoyar a **DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL- DIA**, en las actividades que comprenden el desarrollo del objeto contractual.

4.2. ANÁLISIS REGULATORIO.

La modalidad de selección de la presente contratación corresponde a contratación directa para la contratación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión, señalada en el literal h) del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.

Se contrata directamente con una persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia requerida para la presente contratación, entendiéndose como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a la consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

4.3. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y cumplir con la Guía para la elaboración de estudios del sector expedida por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en entidades públicas y privadas.

En consecuencia, la contratación de este servicio profesional no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de su actividad, por lo tanto, la determinación del perfil y del posible contratista y de quien lo cumple está relacionado con el conocimiento y acreditación de estudios y/o experiencia, y certificaciones de los cargos ocupados y contratos ejecutados por el futuro contratista.

4.3.1 REQUISITOS PARTICULARES PRA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

Considerando las actividades objeto del contrato, las obligaciones específicas y productos esperados, y en concordancia con las normas aplicables vigentes, los controles para la gestión de riesgos y el mayor nivel de riesgo identificado, el futuro contratista debe acreditar las condiciones psicofísicas y certificaciones de conocimiento o competencia propias para el ejercicio de las actividades, labor o profesión:



Examen médico pre ocupacional con base en el mayor riesgo identificado.

Esquema de vacunación específica: SI NO

En cumplimiento del Decreto 753 de 2019 (medidas correctivas y registro de Inhabilidades por delitos sexuales) y de acuerdo con las actividades y productos SI NO se debe efectuar la verificación y descargar la certificación en el link <https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/>.

4.4. ESTUDIO DE LA OFERTA (CRITERIO PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE).

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación, por cuanto la selección de la persona (natural o jurídica) **se realiza en atención a su idoneidad y/o experiencia para ejecutar el objeto contractual.**

De acuerdo con lo anterior, para el desarrollo del contrato que se suscriba como consecuencia del presente estudio previo, se requiere contratar una persona natural que acredite y reúna los siguientes requisitos:

Idoneidad.

Académicos: Título de bachiller.

Experiencia: Experiencia Laboral mínima de dos (2) años.

5. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9 no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita; el valor del contrato, asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$29.942.160) M/CTE INCLUIDO IVA** (si aplica) con honorarios mensuales de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$2.994.216) M/CTE INCLUIDO IVA** (si aplica), derivados de las actividades y plazo de ejecución para el cumplimiento del objeto contractual, valor que en proporción al plazo de ejecución del contrato no excede la remuneración total mensual establecida para el Director General de la Corporación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.6. del Decreto 1068 de 2015.

5.1 PRESUPUESTO ESTIMADO.

El presupuesto estimado para esta contratación asciende a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA PESOS (\$29.942.160) M/CTE INCLUIDO IVA** (si aplica), incluidos impuestos y demás tasas, gastos y deducciones a que haya lugar. Dicho valor se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Corporación de acuerdo a la necesidad prevista.

Plan Anual de Adquisiciones (PAA)	Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)
411DIA	CDP No. 22601310 del 05/01/2022

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Para este proceso de contratación se han identificado los siguientes riesgos:

Matriz de Riesgos																						
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión				
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Cómo se realiza el monitoreo?
1	General	Interno	Ejecución	Riesgo operación	Apoyar de forma parcial en los procesos de organización archivística en los Archivos de Gestión de acuerdo con la normatividad vigente, de las series documentales que le sean asignadas por la dependencia.	Pérdida de los registros documentales de los proyectos.	(2) improbable	(3) moderado	5	Riesgo Medio	Contratista	Informes Mensuales de Gestión del Contratista. Entrega de la documentación relacionada a las carpetas físicas de los proyectos asignados.	(1) raro	(2) Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde la fecha que se requiere la obligación contractual	Terminación del Contrato	Verificación de informes mensuales, comités de seguimientos, revisión y seguimiento del Supervisor	Permanente
2	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Apoyar de forma parcial en la Orientación y organización de las series a los funcionarios de la dependencia, y llevar el control de préstamos y consultas de las series documentales que se le asignen.	Pérdida de los registros documentales de los proyectos. Reprocesos.	(2) improbable	(3) moderado	5	Riesgo Medio	Contratista	Informes Mensuales de Gestión del Contratista, Atención de los requerimientos documentales solicitados por los grupos de trabajo de acuerdo con los proyectos asignados.	(1) raro	(2) Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde la fecha que se requiere la obligación contractual	Terminación del Contrato	Verificación de informes mensuales, comités de seguimientos, revisión y seguimiento del Supervisor	Permanente
3	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Apoyar de forma sesgada en los procesos de auditoría de gestión documental y realizar los ajustes que de las observaciones o hallazgos establezcan.	Pérdida de la oportunidad de mejora. Reprocesos.	(2) improbable	(3) moderado	5	Riesgo Medio	Contratista	Informes Mensuales de Gestión del Contratista, Entrega de información de las actividades realizadas.	(1) raro	(2) Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde la fecha que se requiere la obligación contractual	Terminación del Contrato	Verificación de informes mensuales, comités de seguimientos, revisión y seguimiento del Supervisor	Permanente

Matriz de Riesgos																						
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión				
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría		Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
4	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Apoyar de forma sesgada o parcial en la entrega de la transferencia documental de la dependencia, de acuerdo con el procedimiento, manuales, instructivos y cronogramas dados por Gestión Documental	Pérdida de los registros documentales de los proyectos. Reprocesos.	(2) improbable	(3) moderado	5	Riesgo Medio	Contratista	Informes Mensuales de Gestión del Contratista	(1) raro	(2) Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde la fecha que se requiere la obligación contractual	Terminación del Contrato	Verificación de informes mensuales, comités de seguimientos, revisión y seguimiento del Supervisor	Permanente
5	General	Interno	Ejecución	Riesgos Operacionales	Incumplimiento en la adopción de medidas de autocuidado dictadas por el gobierno nacional en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid 19 y respecto a las directrices emitidas por la entidad	Retardos en el cumplimiento de la ejecución del contrato Riesgos graves para la salud del contratista Riesgos de responsabilidad solidaria	Posible - 3	Mayor - 4	7	Alto		Monitoreo periódico para determinar los riesgos	Improbable - 2 3 – Moderado	5	Riesgo bajo	Si	Contratista	Durante la ejecución del contrato	Hasta el vencimiento del plazo de ejecución del contrato	Verificación periódica ex ante de los riesgos y actividades que dependen de terceros	Permanente	

NOTA: La valoración del riesgo se obtuvo de sumar las estimaciones de probabilidad de ocurrencia e impacto del riesgo bajo los parámetros establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión M-ICR-01 – Circular Externa Única), implementada por Colombia Compra Eficiente.



7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, así como la naturaleza, forma de pago, el plazo de ejecución, la previsión por parte de la Corporación de herramientas de seguimiento y control a la ejecución y la inclusión de cláusulas de conminación y excepcionales; se considera que no es necesario exigir garantías de tal manera que se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015.

8. INDICACIÓN SI EL CONTRATO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el Manual para el manejo de los acuerdos Comerciales en proceso de contratación, versión M-MACPC-14, literal D, publicado por Colombia Compra Eficiente, actualizado el 05 de febrero de 2019, este análisis no se efectúa para los procesos de contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa².

9. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se perfecciona con la aceptación y aprobación de las partes en el SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, acta de inicio y afiliación a la ARL.

9.1. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN.

El contrato se ejecutará en un plazo de diez (10) meses, contados a partir del perfeccionamiento de este, expedición del registro presupuestal e inicio de cobertura de la ARL. Sin que exceda el 31 de diciembre de 2022. El lugar de ejecución será la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, excepcionalmente fuera de ella cuando la necesidad del cumplimiento del objeto del contrato así lo exija.

9.2 FORMA DE PAGO.

LA CORPORACIÓN cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Periodos fijos mensuales por valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$2.994.216) M/CTE, INCLUIDO IVA** (si aplica), demás impuestos y gastos asociados a la ejecución del contrato o proporcional al tiempo de servicio prestado en el mes, entendiéndose para todos los efectos meses de 30 días. Para cada uno de los pagos, será requisito sine qua non acreditar la presentación al Supervisor del contrato, del informe a satisfacción de la ejecución contractual del periodo correspondiente, así como, de los documentos que acrediten los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales y de aportes parafiscales (si aplica), además de la factura o documento de cobro; y/o los documentos señalados de acuerdo con los procedimientos que establezca **LA CORPORACIÓN**.

Para el último pago se deberá acreditar, adicionalmente a los documentos requeridos para los pagos mensuales antes enunciados, el informe final aprobado por el Supervisor, así como entregar la totalidad de la información y/o documentación y paz y salvos respectivos en los formatos vigentes del proceso de Gestión Documental.

Una vez emitidos los informes de Supervisión de cada pago, el Supervisor los devolverá a **EL CONTRATISTA** para que este los radique junto con los demás documentos para el pago ante **LA CORPORACIÓN**, de acuerdo con el

² https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/cce_manual_acuerdos_comerciales.pdf



trámite establecido para el efecto y posteriormente lo cargue como soporte en el Plan de Pagos del contrato electrónico en el SECOP II.

Para los efectos que demande la incorporación de la información en el Plan de Pagos en el contrato electrónico, el número de la factura corresponderá al número de la cuenta de cobro (aplica si el contratista no es responsable de IVA).

La Dirección Administrativa y Financiera - DAF de la Corporación, gestionará en la plataforma del SECOP II, “contrato electrónico”, la aprobación o rechazo de la factura, en este último caso deberá justificar el motivo del rechazo, y efectuará el pago una vez realizado la subsanación correspondiente.

PARÁGRAFO 1: La cancelación del valor del contrato por parte de **LA CORPORACIÓN** a **EL CONTRATISTA** se hará a través de abono en la cuenta que posea el mismo en una entidad financiera, de acuerdo con la respectiva certificación que allegue para el primer pago del presente contrato.

PARÁGRAFO 2: La factura o documento equivalente será enviada al Supervisor del Contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución número 0042 del 5 de mayo de 2020, por la Dirección de Impuestos y de Aduanas Nacionales – DIAN.

PARÁGRAFO 3: EL CONTRATISTA entregará el soporte de pago del aporte al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos laborales, así como de aportes parafiscales (si aplica), para el trámite de los pagos que se deriven de la ejecución del contrato, hasta tanto el Ministerio de Salud y Protección Social ponga a disposición la herramienta tecnológica y se adopten los procedimientos establecidos por la Entidad para la verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el Decreto 2106 de 2019, artículo 24.

9.3. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Con el fin que se cumpla cabalmente lo pactado por las partes contratantes y se desarrolle óptimamente el objeto del contrato, la vigilancia y control de este, se designa al **Director de Infraestructura Ambiental Código 100 Grado 22**, mediante el presente contrato, quien la ejercerá y representará a **LA CORPORACIÓN** ante **EL CONTRATISTA** para efectos del presente contrato. En caso de su ausencia absoluta o temporal, las funciones asignadas al Supervisor, las asumirá el Director o Jefe de la dependencia a cargo. El Supervisor deberá cumplir las funciones previstas para el efecto en la ley y demás normas concordantes en la materia, los estudios previos, como en los Manuales de Contratación y de Interventoría y Supervisión, adoptados por **LA CORPORACIÓN** y en general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato.

Además de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato, el Supervisor debe:

1. Enviar a la Dirección Administrativa y Financiera, los informes de supervisión y actas únicas de pago, los cuales deben ser generados a través de la herramienta de gestión contractual y publicarlos en el SECOP II.
2. Verificar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensión y ARL, efectuado por **EL CONTRATISTA**, quien remitirá con el informe de ejecución contractual las constancias de pago de las planillas respectivas a **LA CORPORACION**. El Supervisor deberá constatar cada mes que el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral corresponde a los porcentajes establecidos por la Ley.
3. Informar a la Oficina de Talento Humano - OTH, los accidentes de trabajo ocurridos durante la ejecución del contrato bajo Supervisión o las enfermedades de origen común o laboral.



4. Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato.
5. Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.
6. Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución.
7. Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato.
8. Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación con el contrato como en su ejecución.
9. Remitir oportunamente el informe correspondiente al presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo previsto en la ley y en el Manual de Contratación de la Corporación, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar.
10. En caso de incumplimiento deberá dar cumplimiento al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, cuantificando los perjuicios del incumplimiento, para imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal.
11. Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a la Oficina de Talento Humano - OTH, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes.
12. Proteger y hacer respetar por **EL CONTRATISTA**, los derechos de **LA CORPORACIÓN**.
13. Solicitar a **EL CONTRATISTA** los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato.
14. Realizar y suscribir las actas de suspensión, reinicio, terminación anticipada del contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual y remitirlas a la Oficina de Talento Humano de manera inmediata.
15. Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista.
16. En el evento de requerirse la entrega de elementos por **LA CORPORACIÓN** para la ejecución del objeto pactado, el Supervisor deberá suscribir junto con **EL CONTRATISTA** un acta de entrega de elementos, en la que se describa el estado de su entrega, y dejará constancia de que el contratista responderá por su conservación.
17. Solicitar ante la Oficina de Talento Humano - OTH las modificaciones pertinentes.
18. Solicitar a **EL CONTRATISTA** el informe de novedad y su respectiva actualización a la administradora de riesgos laborales, cuando se suscriban suspensiones, prórrogas y adiciones y en los eventos de cesión y terminación anticipada del contrato.
19. En general las que de conformidad con la normatividad vigente considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del contrato y las contenidas en los Manuales de Contratación y de Interventoría y Supervisión, de la Corporación.
20. Verificar en el Registro de Inhabilidades por Delitos Sexuales cometidos contra personas menores de edad del Ministerio de Defensa – Policía Nacional de Colombia, cada cuatro (4) meses (si aplica)



PARAGRAFO 1: Si durante el término de ejecución del contrato, se produce cambio en el funcionario que ejerce la supervisión, este deberá hacer entrega de un informe parcial del contrato a la fecha correspondiente al periodo respectivo.

PARAGRAFO 2: El designado para efectuar la supervisión del contrato, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes debidamente facultadas para el efecto, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.

9.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el presente contrato no será objeto de liquidación. Sin embargo, procederá su liquidación cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Muerte del contratista. **b)** Incapacidad permanente del contratista. **c)** Incapacidad temporal del contratista que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **d)** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad excepcional de terminación unilateral. **e)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total o parcial del contrato. **f)** Cuando exista saldo presupuestal para cualquiera de las partes.

PARAGRAFO 1: En caso de no existir reconocimientos para las partes, al finalizar el plazo de ejecución, el Supervisor del contrato deberá remitir a Oficina de Talento Humano – OTH, el informe final de Supervisión, certificación de saldos actualizada de la Dirección Administrativa y Financiera - DAF de la CAR y los demás documentos que se requieran.

PARAGRAFO 2: En los eventos señalados la liquidación procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. La liquidación por mutuo acuerdo podrá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que haga la CAR, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la CAR tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ELKIN DARIO VILLAMIL SUAREZ
Director de Infraestructura Ambiental

Proyección		Revisión	
Firma:		Firma:	
Nombre Completo:	Dora Inelda Becerra Guzmán	Nombre Completo:	Natalia Garnica Huertas
Cargo:	Abogada- Contratista	Cargo:	Abogado- Contratista
Dependencia:	Director de Infraestructura Ambiental	Dependencia:	Director de Infraestructura Ambiental